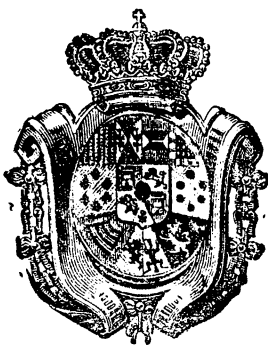


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL

REALES DECRETOS.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: Que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Manuel Fabra, vecino de esta corte, y el licenciado D. Joaquín María López, su abogado defensor, demandante; y de la otra la Dirección general de Obras públicas, y Mi fiscal que la representa, demandado, sobre que se indemnice á Fabra de los perjuicios que dice haber sufrido por efecto del arrendamiento del portazgo de Soncillo, en la carretera que conduce desde esta corte á Santander, rematado á su favor en la cantidad anual de 105,000 rs. por dos años, que empezaron á correr en 21 de Noviembre de 1842, y rescindido en virtud de resolución del Gobierno provisional de 28 de Agosto de 1843:

Visto.—Vistas en el expediente gubernativo remitido por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas al Consejo Real, al devolverle la demanda de Fabra para el curso correspondiente en la vía contenciosa, las condiciones 9ª y 16ª, bajo las cuales (entre otras) se sacó á subasta y fue aceptado por Fabra el arrendamiento del citado portazgo, estableciéndose en la primera de ellas que en el caso de faltar el arrendatario á alguna de sus obligaciones, podría exigírsele el cumplimiento de las mismas hasta que concluyese el arriendo, ó declarase nulo ó rescindido el contrato; y en la segunda que por ningún pretexto, causa ni motivo podría el arrendatario pedir rescisión, baja ni descuento de su precio, ni otra indemnización que la determinada por vía de abono en la condición 13ª; pues así como no se le pediría aumento del arriendo por excesiva que fuese la ganancia que tuviera, así también quedaba sujeto á sufrir las pérdidas que se le pudiesen ocasionar:

Vista la citada resolución de 28 de Agosto de 1843, por la que el Gobierno provisional, enterado de lo expuesto por la Dirección general de caminos con motivo de las instancias presentadas á la misma por D. Manuel Fabra, primero para que rectificasen los datos por los cuales se fijó el precio menor de la subasta del Portazgo de Soncillo, ó de que en el precio estipulado se le hiciese la rebaja correspondiente, y después para que se le perdonase el importe de las mensualidades de que resultaba en descubierto, y con cuya condición renunciaba á la continuación de su arriendo y al derecho que creía asistirle para reclamar la totalidad de los perjuicios que decía habersele causado; y considerando que la naturaleza del contrato no consentía que las partes reclamasen las pérdidas ó ganancias que hubiesen resultado en el arriendo; que Fabra había entrado en él voluntariamente sin ninguna evasión, y obligado á no pedir baja ni descuento alguno del precio en que aquel le fue adjudicado; y que ni aun por motivos de equidad podían ser admitidas sus reclamaciones, puesto que no aparecía comprobada la gran disminución que suponía haber tenido los ingresos del referido portazgo, de conformidad con el dictamen de la Dirección y del Asesor del ramo, tuvo á bien acordar que no había lugar á lo solicitado por Fabra, y que se rescindiese su contrato, compeliéndole al pago de las cantidades por las cuales se hallaba en descubierto con los fondos de caminos, y que se sacase á nuevo arriendo el portazgo de Soncillo bajo el tipo que había servido en el anterior para ver si se presentaban licitadores; y que en el caso de que no se hiciese proposición alguna en aquella forma, se dispusiera otra subasta, fijando la cantidad menor admisible por el producto de mayor número de años del que se había partido al fijar la anterior:

Vista la demanda presentada á nombre de D. Manuel Fabra, en que reproduciendo las solicitudes que obran en el expediente gubernativo y las razones en ellas alegadas, pretende se le indemnice en la parte de perjuicios que se le hayan irrogado por consecuencia del mencionado arriendo, debiendo devolversele los 26,250 rs. que dió en fianza, y se hallan retenidos por la Dirección general, y cesar la eje-

cución en cuanto á los 16,700 rs. por que hoy se procede en el juzgado ordinario:

Vista la contestación de Mi fiscal, en que pide se declare no haber lugar la indemnización pretendida por el demandante, y que se condene á este al pago de 29,825 rs. de que resulta deudor por el importe de las mensualidades que dejó de satisfacer desde 1º de Marzo hasta 15 de Setiembre de 1843, en que la administración se hizo cargo del portazgo, descontándose de los 56,875 rs. á que asciende el total de aquellas el valor de la fianza y el de los perjuicios que se irrogaron á Fabra por no habersele dado posesión á su tiempo, estimados en 800 rs., y además en las costas:

Considerando que á pesar de lo alegado por Fabra en la presente instancia, quedan en toda su fuerza los motivos que dictaron la resolución de 28 de Agosto de 1843;

Considerando que la rescisión del contrato de arriendo en ella acordada, lejos de constituir un reconocimiento de la justicia que asistiese á Fabra en sus reclamaciones, fue debida á las miras protectoras de Mi Gobierno, que procurando ante todo poner oportunamente á salvo los intereses del Estado, trató no obstante de conciliar tan preferente objeto con el de libertar á Fabra de una obligación que en concepto de este iba á causarle su total ruina:

Considerando que fuera de este caso, puramente gracioso y conforme con el espíritu de la condición 9ª del contrato, no tendría lugar la rescisión por resistirlo las disposiciones legales en materia de arrendamientos de rentas públicas; y por consiguiente según ellas y lo estipulado en la condición 16ª del mismo no procede la indemnización pretendida por el demandante:

Oído el Consejo Real en sesión á que asistieron D. Evaristo Pérez de Castro, presidente, D. Manuel de Cañas, Don Felipe Montes, D. Pedro Sainz de Andino, el Marqués de Vallgornera, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Ríos Rosas, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, Don Saturnino Calderón Collantes, D. Manuel de Soria, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, el Marqués de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista, D. Antonio López de Córdoba, el Marqués de Peñaflores,

Vengo en absolver á la Dirección general de Obras públicas de la demanda intentada por D. Manuel Fabra; en condenar á este al pago de 29,825 rs., importe líquido de las mensualidades que es en deber desde 1º de Marzo hasta 15 de Setiembre de 1843, en que se hizo entrega del portazgo á los empleados de la administración, y en mandar que se comuniquen este Mi Real decreto al juzgado de primera instancia en que pende el procedimiento ejecutivo contra Fabra para los efectos consiguientes.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino.—El Conde de San Luis.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1849.—José de Posada Herrera.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Jefe político y Consejo provincial de Valladolid, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed: Que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelación entre partes, de la una D. Juan Manuel de Rivero, vecino de esta corte, y el licenciado D. Manuel de Seijas Lozano, su abogado defensor, apelante, y de la otra Don Leon Escudero, vecino de Tordesillas en la provincia de Valladolid, y el licenciado D. Manuel Guerrero, su abogado defensor, apelado, sobre indemnización de daños y perjuicios causados en un pozo de nieve, sito á la inmediación de la mencionada villa de Tordesillas:

Visto.—Vista en la compulsa de las actuaciones del inferior la demanda deducida por Escudero y dirigida á que Rivero le indemnice de los daños y perjuicios que le causó el deshielo de la nieve del referido pozo que llevaba en arrendamiento, deshielo ocasionado por las obras del trozo decimocuarto de la carretera de Madrid á la Coruña, las que en calidad de empresario hizo Rivero:

Vistas las pruebas suministradas por ambas partes ante el inferior, así como la sentencia del mismo, por la que se condenó á Rivero al resarcimiento del daño causado á Escudero, á juicio de dos peritos nombrados respectivamente por las partes y de un tercero de oficio en caso de discordia, los cuales habían de regular el mismo daño, habida

consideración á las circunstancias del caso, y particularmente á la de que en Agosto de 1843 solo faltaba como una vara de cabida para que el pozo estuviera lleno de nieve:

Vista la apelación interpuesta en tiempo y forma por Rivero contra la referida sentencia, así como lo alegado por ambas partes en esta segunda instancia defendiendo sus respectivas pretensiones:

Vistos en el rollo de la misma instancia el informe elevado en 1º de Agosto de 1845 por la suprimida Dirección de caminos al Ministerio de la Gobernación de la Península, exponiendo que el daño causado á Escudero resultó de las excavaciones practicadas por Rivero con el fin de sacar tierra para los terraplenes que debía formar en la carretera, y la Real orden de 27 de Noviembre del mismo año, que gubernativamente declaró á dicho contratista obligado á la indemnización:

Visto en el reglamento de lo contencioso del Consejo Real el art. 168, el cual dispone que en los reconocimientos facultativos nombren las partes de común acuerdo uno ó tres peritos que los practiquen, y que no haciéndolo así aquellos, se nombren estos de oficio:

Considerando que se halla suficientemente probada en autos la responsabilidad del contratista D. Juan Manuel de Rivero á la indemnización del daño causado á D. Leon Escudero por el rompimiento del caño de desagüe del pozo de nieve de Tordesillas:

Considerando que no está debidamente liquidado el importe de este daño, ya por la divergencia de las deposiciones de los testigos, respecto á la cantidad y valor de la nieve existente en el pozo al tiempo del deshielo, ya por la falta del conveniente reconocimiento y juicio pericial;

Oído el Consejo Real en sesión á que asistieron D. Evaristo Pérez de Castro, Presidente, D. Pedro Sainz de Andino, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, Don Francisco Warleta, el Conde de Valmaseda, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Ríos Rosas, D. Roque Guruceta, D. Manuel Ortiz de Taranco, Don Saturnino Calderón Collantes, D. Manuel de Soria, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, el Marqués de Someruelos, Don Antonio José Godínez, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro María Fernández Villaverde, el Marqués de Peñaflores,

Vengo en condenar á D. Juan Manuel de Rivero al resarcimiento del daño causado á D. Leon Escudero en su pozo de nieve, conforme á justa tasación hecha por peritos designados al tenor de lo prescrito en el citado art. 168, para cuya aplicación y cumplimiento en el presente caso doy amplia comisión al Consejo provincial de Valladolid, confirmando la sentencia del inferior en lo que fuere conforme con este mi Real decreto, y en lo que no, revocándola.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino.—El Conde de San Luis.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la Gaceta y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1849.—José de Posada Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Diego Golfin, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la capellanía que en la villa de la Palma, junto al condado de Niebla, provincia de Huelva, fundó D. Juan Zambrano, para que en el término de 30 días se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante en este juzgado á deducirlo; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciarán los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos he mandado se inserte en la Gaceta de Gobierno de Madrid.

La Palma 19 de Julio de 1849.—Diego Golfin.—Por mandado del Sr. Juez, Agustín Montes.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia del partido de Villacarrido en la provincia de Santander.

Por el presente primero, segundo y último pregon cito, llamo y emplazo á todos aquellos que se crean con derecho á los bienes é imposiciones anejas á las capellanías fundadas en el lugar de Aloños, de esta comprensión judicial, en el año pasado de 1718 por D. Antonio de Casa-Alvarado, Fiscal que fue de la Audiencia de Manila, para que dentro

del término de 30 días, que empezarán á contarse desde que se anuncie en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de esta provincia, le deduzcan en este juzgado, en el que se les oirá y administrará toda justicia, y que en otro caso se sustanciará el expediente en los estrados de esta Audiencia en su ausencia y rebeldía hasta sentencia definitiva y su cumplimiento, y cuantas diligencias se practiquen de este modo les correrán el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; debiendo advertir que estas dos capellanías colativas fueron obtenidas y desempeñadas últimamente por el presbítero, canónigo que fue de Palencia, D. Julian Alantecon, pues así lo tengo mandado judicialmente en providencia del día 13 á instancia de D. José de la Cantolla, presbítero, cura beneficiado del pueblo de los Prados, en el partido de Entrambasaguas.

Decreto en Villacarriedo á 17 de Julio de 1849.—Ramon Noval.—Por su mandado, Miguel Mazorra.

D. Pascual María Altolaguirre, Magistrado honorario de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad &c.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segundo término de 20 días á las personas que se crean con derecho á los bienes que forman la dotación de la capellanía que en el ex-monasterio de Santa Catalina, religiosos de Santo Domingo de esta capital, fundó Bernabé Martínez de Alcazar, para que dentro de él se presenten en este juzgado y escribanía del cartulario á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaen á 24 de Julio de 1849.—Agustin María de Altolaguirre.—Por mandado de S. S., Juan Francisco Gomez.

A virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folgueira, Juez de primera instancia de Villillas de esta capital, refrendada por la escribanía del número de D. Ignacio Palomar, se cita y emplaza por segunda vez y término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta*, á las personas que se consideren con derecho á la sucesión inmediata del vínculo que en la ciudad de Valladolid fundó D. Lucas Jimenez y Doña María Perez de Espinadero, su muger, que últimamente ha poseído Doña Gertrudis Gamito, á fin de que en el término designado se presenten en dicho juzgado y escribanía, por sí ó por persona legítimamente autorizada á intervenir, en las diligencias de división y partición de bienes que componen la dotación de dicho vínculo, solicitado por el heredero de aquella; apercibidos de que pasado el referido término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1º de Agosto de 1849.—Por Palomar, Juan Francisco Morcillo.

Juzgado de la santa Iglesia de Sevilla y su arzobispado.—Por providencia del Sr. Juez de la santa Iglesia, Vicario general de dicho arzobispado, se cita, llama y emplaza á María de Regla Pazos, vecina de Rota y residente en la actualidad en la villa y corte de Madrid, para que en el término de nueve días, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este en la *Gaceta* de dicha corte, parezca ante dicho Sr. Juez, por sí ó por medio de quien su poder especial tuviere, á deducir cualquier demanda que crea poder ejercitar para impedir el matrimonio que intenta contraer Juan Puyana, natural y vecino de la referida villa de Rota, hijo de Bartolomé y de María del Carmen Roque, con Margarita de Fuentes, de la misma naturaleza y vecindad, hija de Antonio y de Cristobalina Paradas; con apercibimiento de que no verificándolo se procederá á lo que corresponda.

Sevilla 28 de Julio de 1849.—Juan de Mata Redondo.

Dr. D. Hilario de Pina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta ciudad por Bernardo Jimenez Alfaro, para que en el término de 30 días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente que entre varios opositores se sigue sobre desvinculación de dicha capellanía; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Medinasidonia 24 de Julio de 1849.—Doctor Hilario de Pina.—Por su mandado, José Nuñez Mendoza.

D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia del distrito del Rio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta* del Gobierno, á Norberta Cambau, contra quien pende causa criminal de oficio en dicho juzgado y escribanía del refrendatario por robo de varias prendas ejecutado á Miguel del Camino en su casa, Travesía del Conde-Duque, núm. 13, cuarto bajo, el día 6 de Mayo último, para que se presente en la cárcel de corte á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, y en su ausencia y rebeldía, se procederá á lo que haya lugar, sustanciándose la causa con los estrados del juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1849.—Duran.—Por mandado de S. S., Mariano de Pedraza.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 30 de Julio.—(Del Fomento.)

Brillantísimo, á pesar de lo poco favorable de la estación que tiene ausentes de la capital á un considerable número de familias, ha sido el concierto que ha tenido lugar este medio día en los salones de la Sociedad filarmónica. Reservándonos hacer un análisis detallado de esta función

extraordinaria, diremos solo por hoy que la mayoría de las piezas de que se componía el programa ha obtenido un general aplauso, habiendo sido ejecutados, así vocal como instrumentalmente por los socios artistas con un aplomo y exactitud admirables. Ha terminado este concierto á las tres de la tarde.

El Excmo. Sr. Capitan general ha revistado en la tarde de hoy los cuerpos de la guarnición de esta plaza y cantones inmediatos. La línea mandada por el Excmo. Sr. Teniente general segundo cabo, establecida en los mismos términos que la parada anterior, formada luego en columna de honor, desfiló por la plaza de Palacio á las seis y media de la tarde en presencia de S. E. y de un numeroso estado mayor. La concurrencia de espectadores á este acto ha sido numerosísima con motivo de ser día festivo.

Sabemos ha sido nombrado preparador anatómico de este colegio de medicina y cirugía el Sr. D. Carlos Montagú, uno de los opositores que figuraba en primer lugar en la terna presentada por el Gobierno.

Anoche la ronda especial de vigilancia á las órdenes del señor comisario D. Ramon Serra capturó cuatro jóvenes que al anoecer habían robado algunas piezas de valor de los aparadores de una tienda de joyero. Ademas de estos objetos preciosos les fueron ocupados tres pares de pendientes de metal dorado que tambien habían sustraído de una tienda de la Rambla. Confesaron que tambien habían robado varios otros objetos que habían vendido. Su edad es de unos 12 á 15 años, y se conoce que el abandono en que habrán vivido les ha conducido á tan infame como deshonorosa acción, mas bien que una premeditación seria y criminal.

Con este motivo no podemos menos de llamar la atención de la autoridad sobre la importancia de la creación de una casa de corrección en esta capital.

Esta noche ha sido detenido por el sereno del barrio un mozo que habiendo sido despedido de un establecimiento público de la Rambla, penetró clandestinamente en la tienda del mismo durante la noche, valiéndose de la confianza que antes habían puesto en él sus dueños, y sustrajo del mostrador algunas monedas de cobre. La circunstancia de haber visto dicho sereno la puerta falsa del citado establecimiento abierta, le hizo entrar en sospechas, y habiendo penetrado en aquel encontró al sugeto citado.

Valencia 28 de Julio.

La escasez de noticias me priva el gusto de comunicarlas á VV. tan amenudo como quisiera.

En la actualidad hay en esta comisionados procedentes de Barcelona para comprar cuantas alpagatas encuentren, de las que han adquirido una buena porción, con el objeto de mandarlas al ejército expedicionario de Italia.

Puedo asegurar á VV. que la cuestión de aranceles no afecta los intereses de esta provincia, extraña á las pretensiones de Barcelona, con la que no tiene relación en estos negocios.

Valencia 31 de Julio.—(Del Cid.)

Anteayer descargó sobre esta huerta una tronada, cuyo aparato de lejos era imponente y aterrador. Sin embargo fue solo agua lo que vertió de su seno al pasar sobre nuestra ciudad; pero enlazada con otras hemos sabido hoy que en varios puntos su desahogo no ha sido tan inofensivo, puesto que segun parece en Murviedro y Liria la nube era de mala especie, y ha lanzado piedra en gran cantidad y con extraordinario daño de los sembrados.

Ayer el rio llevaba una crecida notable despues de muchos meses de sequedad, agua preciosa, pues volverán á subir nuestros pozos y no serán perdidas las cosechas del otoño, como fundadamente se temia, sin contar la benéfica influencia que ejercerá en la conservación de la salud pública.

No habiendo ocurrido grandes novedades en el estado termométrico y atmosférico que ha presentado la semana última, tampoco la salud pública se ha resentido de cambio alguno notable: las indigestiones de la estación han seguido al orden del día, causando resultados en diferente sentido y segun la variada predisposición de quien las ha sufrido: los párvulos no han ofrecido mayor número de víctimas por consecuencia de la dentición, y probablemente, como efecto de la extraordinaria sequía, que desgraciadamente continúa, han aparecido varias erupciones cutáneas parecidas á las que acompañan las calenturas conocidas de este género: no obstante, cede con facilidad á los métodos mas sencillos y casi exclusivamente higiénicos establecidos; pudiéndose asegurar, sin miedo de contradicción, que Valencia disfruta del don inapreciable de completa salud, bien confirmado por la seguridad con que en aumento incalculable se ha entregado este año á su acostumbrada diversion bañalesca.

Jativa 28 de Julio.

Por la fuerza destinada á la persecución de la cuadrilla de ladrones capitaneada por los bandidos denominados Gattet y Caldo fueron aprendidos dos individuos de aquella, y conduciéndoles á esta capital á disposición del Capitan general por tres soldados y un cabo, á la bajada del puerto de Carraixet se oyeron unos silbidos, y de entre unos algarrobos se dispararon varios tiros á la expresada fuerza, echando en el acto á correr los presos en dirección del punto de donde habían salido los tiros, visto lo cual, rompió la escolta el fuego contra ellos y contra otros cuatro hombres que dejaron verse entre los algarrobos, los cuales se dieron en el acto á la fuga, siendo los dos presos víctimas de su temeridad. Esto resulta de las diligencias instruidas por la jurisdicción ordinaria, y semeja te suceso es tan natural, como que el mismo Gattet y otro compañero, siendo conducidos á esta capital, lograron en otra ocasión evadirse de la fuerza que los escoltaba de un modo semejante.

Alcublas 30 de Julio.

El Capitan general tuvo noticia por varios propietarios

por diferentes Alcaldes y por otras autoridades de mayor categoría, de que en Alcublas existía una cuadrilla de criminales que tenía aterrada á toda aquella comarca, violaban públicamente cuantas mugeres iban por agua á la fuente, que está á alguna distancia del pueblo, y andando á trabucazos por la noche con los hombres pacíficos: designábaseles como autores de varios robos y asesinatos, contándose entre los últimos el del Alcalde y otro vecino de Alcublas. El Capitan general los mandó prender y conducir á esta capital con objeto de formarles causa, y en la marcha, cerca de la Masía del Espinal, acometieron á la corta fuerza que los custodiaba, hirieron á un fusilero, le quitaron el arma y echaron á correr, viéndose la fuerza obligada, para salvar su responsabilidad, á perseguirlos haciéndoles fuego, prefiriendo aquellos, en el espacio de mas de una hora que duró la persecución, morir antes que rendirse. Este hecho fue presenciado por individuos del Ayuntamiento de Alcublas, por el Jefe civil de Liria y por varios trabajadores del campo, contribuyendo ellos mismos á la persecución de los criminales.

Es público que el Capitan general, tan pronto como tuvo noticia del suceso, dió comision al Juez de primera instancia de Liria para instruir la sumaria que debia formarse sobre el particular, inhibiéndose hasta cierto punto del conocimiento de un negocio que era exclusivamente de su incumbencia. Este paso honra mucho al Capitan general y hace resaltar extraordinariamente su imparcialidad y rectitud. Nadie mas indicado que un Juez ordinario, extraño al suceso y á las personas que en él han figurado, para poner en claro los hechos: debemos suponer que resultarán tales como los hemos descrito, porque no de otro modo los cuentan personas de aquel pais, con quienes hemos tenido ocasion de hablar.

Valladolid 27 de Julio.

Hemos tenido el gusto de ver en esta capital al respetable Obispo de Puerto-Victoria á su paso para Galicia, y su presencia ha causado la mayor satisfacción á estos habitantes, que le han hecho las mayores demostraciones de respeto.

En los dos dias que se ha detenido en esta ciudad ha sido visitado por todas las Autoridades, y habiéndose presentado á cumplimentar á S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, S. A. le ha prodigado toda clase de distinciones con la bondad que le es propia, y ayer le invitó para que le acompañase á comer, lo cual tuvo efecto en union con el Obispo de esta diócesis, el Capitan general y el segundo Cabo del distrito.

Segovia 28 de Julio.

Como aqui hay pocas novedades, no he creído oportuno ocupar á VV. hasta ahora.

El día 25 del actual tuvimos el gusto de que visitasen esta ciudad los Excmos. Sres. D. Manuel Santaella, Comisario general de Cruzada; D. Pedro Egaña, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y Diputado á Cortes; el Ilmo. señor Obispo de Cuenca, D. Fermin Sanchez Artesero y el Sr. Cafranga, y ademas los Sres. Jefes políticos de Madrid y el de aquella provincia. Vieron detenidamente la catedral, el alcázar y el acueducto, agradándoles la sencilla y magnífica arquitectura de aquel templo, los bellos artesonados del alcázar, elogiando sobre todo como obra de un mérito sorprendente el antiquísimo acueducto.

Tuve la feliz ocasion de ir al lado de estos señores durante la visita de los monumentos referidos, y celebré en mi interior la vasta erudición que manifestaron al describir las bellezas y méritos que encierran aquellos. Llamó especialmente la atención de los segovianos el Ilmo. Sr. Obispo de Cuenca por su respetuoso y afable carácter, á quien con humildad y fervor se precipitaban á besar la mano, que S. I. daba con visible agrado y conmoción al observar el espíritu religioso de estos habitantes, en los cuales, tanto este señor como los demas ya mencionados, dejaron á su regreso al Real Sitio de San Ildefonso los mas gratos recuerdos.

Murcia 29 de Julio.

El calor que se deja sentir este verano es extraordinario. Raro es el día que baja de 30 grados, y muchos ha llegado á 32 y 33. Como consecuencia de esto, la emigración á los baños de mar es tan numerosa cual hace muchos años no se ha conocido: todos buscan con ansia los baños en Cartagena, San Pedro y San Javier, y aun continúa saliendo gente todos los dias hasta fin de mes.

En esta población todos los que quedan estan recogidos en sus casas, y no hay mas paseo que de noche desde las nueve en adelante. Hace años no se ha conocido un exceso de calor igual y tan continuado.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 27 DE JULIO.

A la hora de salir el correo llevaba ya aprobados la Asamblea legislativa 10 artículos de la ley de imprenta sin incidente notable. Al principio de la sesión quiso un representante de la montaña hacer interpelaciones sobre los asuntos de Roma, y la Asamblea las aplazó para ocho dias despues.

Corrian voces en Paris de modificación ministerial, segun las cuales Mr. Dufaure y Tocqueville serian reemplazados por Leon Faucher y Mr. de Maleville; pero en nuestro concepto merecen escaso crédito estos rumores.

La Guardia nacional de Bourg ha sido desarmada, y la de Aurillac va á ser disuelta. El Ministerio obra con energía y actividad en todos aquellos puntos donde los socialistas han dominado hasta ahora por el terror, y no tardará en dejar restablecido en todas partes el imperio de las leyes.

De Viena dicen el 21 en carta particular á la *Hoja litográfica* de Paris:

El nombramiento del Dr. Bach, Ministro de policía, para la cartera del Interior se considera como positivo. Aun se añade que se le va á nombrar gran cruz de la orden de Leopoldo. Tambien se cree generalmente que Mr. de Sch-

merling está propuesto para el Ministerio de Justicia. El nombramiento que se decía de Mr. Kleyse para el Ministerio de Agricultura, y el de Mr. Neumann para el de Instrucción pública, no es cierto.

El viaje del Emperador á Brun parece no ha tenido otro objeto que asistir al bautizo de la hija que acaba de dar á luz la Archiduquesa Isabel, prima del Emperador.

GRAN BRETAÑA.—LONDRES 26 DE JULIO.

Se lee en los periódicos ingleses:

Sir Jorje Grey, Ministro del Interior, debe acompañar á la Reina en su viaje á Irlanda. S. M. se embarcará el 1.º de Agosto en Osborne, y si el tiempo lo permite, desembarcará en Cork el jueves por la noche ó el viernes por la mañana. La escuadra Real se trasladará á Dubin, y es probable que la Reina pueda desembarcar en el puerto de Kingston el lunes. Belfast será el puerto mas próximo en que tocará S. M. despues de su salida; pero todavía se ignora el día. De Belfast se trasladará á la escuadra Real de Escocia, desembarcando en Greenock.

SUIZA.—BERNA 24 DE JULIO.

El horizonte político en Suiza empieza á oscurecerse. El Gobierno federal ha mandado que se ponga sobre las armas todo el contingente federal, que asciende á 64.000 hombres. Las diferencias entre el Gobierno federal y algunos Gobiernos de los cantones, relativamente á las medidas tomadas contra los jefes civiles y militares refugiados, han producido un doloroso y temible resultado. El Gobierno de Berna acaba de dirigir con este objeto una representación al Gobierno federal, en la cual declara que no cree, en las presentes circunstancias, deber adherirse á lo dispuesto por el Gobierno federal.

La posición de aquellos es tanto mas difícil, cuanto al ir á cumplir con la orden de expulsión del 15 de Julio han visto que no pueden dirigirse á Francia, pues el Embajador francés se niega á firmar los pasaportes.

ESTADOS PONTIFICIOS.—ROMA 20 DE JULIO.

El *Giornale di Roma* publica con esta fecha el siguiente edicto:

«En nombre de Su Santidad el Papa Pio IX á los pueblos de las provincias de Marítima, Campaña y lugares anejos al comisariato extraordinario:

Vueltas á la obediencia de la Santa Sede, según el deseo general de estas excelentes poblaciones, las provincias de Marítima, Campaña y demas lugares anejos á nuestro comisariato extraordinario pontificio, era abiertamente deseado por todos que se adoptasen algunas disposiciones indispensables para evitar todo retraso ó inconveniente en el curso de la administración pública. Mirando pues como un deber el corresponder á esa expectation y á las obligaciones del cargo que se nos ha confiado, nos apresuramos á disponer provisionalmente lo que sigue:

1.º Estando restablecido el Gobierno del Sumo Pontífice, en nombre de este deberán extenderse y ejecutarse en adelante todos los actos. El Comisario extraordinario pontificio revestido de plenos poderes, luego que haya fijado el punto de su residencia, será asistido cuando lo crea oportuno de una consulta, que se compondrá del número de consejeros que se juzguen necesarios.

2.º Se conservarán en las provincias las representaciones gubernativas primarias que en ellas existían ya anteriormente con los títulos de vice-legado ó delegado, sin derogar sus atribuciones, y continuarán siendo auxiliadas por las respectivas comisiones, las cuales se compondrán de aquellas personas que al efecto estaban legitimamente nombradas antes del 16 de Noviembre de 1848.

3.º Se restablece la policía provincial con los atributos, dependencias y deberes que le son inherentes en virtud de las leyes pontificias.

4.º Todos los impresos, su publicación y distribución, así como los periódicos de cualquiera clase y procedencia que se en, deberán ser previamente presentados á la censura de la autoridad eclesiástica ó de la policía, según sea el asunto sobre que versen.

5.º Según la expresa voluntad de Su Santidad quedan anulados todos los nombramientos, promociones y destinos, ora sean gubernativos, judiciales, políticos ó militares, ora administrativos efectuados desde 16 de Noviembre de 1848. Quedan por tanto repuestos de derecho en sus respectivos cargos los empleados, funcionarios y demas individuos que, perteneciendo á los municipios ó á cualquiera otra de las clases arriba mencionadas, se hallaban desempeñando esos cargos en la época referida.

6.º Siendo nula y de ningun efecto, y debiendo considerarse como no sucedida, toda enagenación, sea cual fuere, de los bienes eclesiásticos y de los pertenecientes á los lugares y casas pías, efectuada ó dispuesta por el último no reconocido Gobierno, vuelven desde este momento las administraciones de dichos bienes á estar bajo la entera dependencia de las autoridades eclesiásticas.

7.º Los Tribunales y Jueces deberán reasumir el desempeño de sus funciones, arreglándose á las bases y reglamentos vigentes en dicho día 16 de Noviembre de 1848; y sus sentencias se ejecutarán en nombre de Su Santidad el Papa Pio IX.

8.º Las causas pendientes deberán volver ante los Jueces y Tribunales competentes en el estado en que se hallen.

9.º Las disposiciones pontificias relativas á aduanas y contribucion de consumo quedan por ahora vigentes.

10. Quedan prohibidos los círculos, casinos y demas reuniones políticas. El proveer acerca de las reuniones públicas corresponderá á las autoridades locales, prescribiendo aquellas medidas prudentes que, á la par que satisfagan á las necesidades de las poblaciones, conserven al mismo tiempo el orden y la tranquilidad.

11. La guardia civil queda fuera de servicio activo, y se disuelven los llamados cuerpos francos de cualquiera clase que sean. Por tanto ninguno podrá usar de uniforme y demas distintivos militares, sino los que pertenezcan á un cuerpo legítimamente reconocido y en activo servicio.

12. A todos los forasteros, así extranjeros como del Estado, que no puedan presentar un documento legítimo que justifique su estancia en estas provincias y lugares comprendidos en el comisariato, ó que carezcan de medios de subsistencia, ó por su mala conducta esten sujetos á excep-

ciones personales, se les obligará á que sin dilacion se restituyan á su país.

Los magistrados locales quedan encargados de vigilar por la inmediata ejecución de las presentes disposiciones.

Velletri 10 de Julio de 1849.—El Teniente general del ejército español, Fernando Fernandez de Córdoba.—El Comisario pontificio extraordinario, José Verardi.»

AUSTRIA.—VIENA 23 DE JULIO.

En un suplemento extraordinario publicado ayer en la *Gaceta de Viena* se lee el parte siguiente:

«El Baron Hayman entró el 19 en Pesth con el cuartel general. Ha encontrado el castillo de Buda destruido; todos los bastiones arrasados y muchas casas en muy mal estado. La division de caballería Bechtold ha atravesado la ciudad á las cuatro de la tarde. Los insurgentes son perseguidos sin descanso por el Mariscal Paskewitch, habiéndoseles frustrado su tentativa de llegar á Szegedin por Waitza.

Hace algun tiempo que fuerzas considerables de insurgentes se hallan reunidas cerca del canal de Bac con intento de amenazar la posición del ejército del Sur. Con el fin de evitar un ataque por parte de los húngaros, el Ban ha marchado desde Werborz á Hegyer, adonde el cuerpo de ejército llegó por la noche sin haber encontrado al enemigo; despues comenzó un fuego de guerrillas. El valiente batallón Kitián arrojó al enemigo á Hegyer; las otras brigadas hicieron lo mismo en todos los puntos.

Al romper el alba empezó un vivo fuego de artillería; las columnas enemigas amenazaban nuestro flanco derecho; pero fueron rechazadas por la brigada Horwath; mas como fue en poco á poco concentrándose fuerzas enemigas muy superiores, se comenzó la retirada sin dejar de pelear en buen orden hasta llegar á Kisker. En el mismo día las posiciones de Foldvar y de Hertuez fueron atacadas y defendidas con teson; lo cual indica que estaba resuelto dar en este día un ataque general por parte de los húngaros.

Las tropas de todas armas han peleado con valor, y la encarnizada defensa hecha por una y otra parte prueba las pérdidas recíprocas, que son bastante considerables de parte de los húngaros, aunque nosotros hemos tenido fuera de combate 600 hombres entre muertos, heridos y extraviados.

De una carta de Viena, que publica la *Independencia de Bruselas*, tomamos lo que sigue:

Lo que hay verdaderamente triste en la guerra de Hungría es que por una parte el ciego fanatismo de los magyares obliga á represalias terribles, y por otra la perfidia y la traicion hacen abortar los planes mejor concebidos. Así es que el Mariscal Paskewitch, según su boletín, ha entregado al pillaje durante dos horas á la ciudad de Waitzen, cuyos habitantes recibieron á los rusos á tiros desde las ventanas.

Del mismo modo se explica que el Ban se haya visto contrariado en sus últimas empresas cerca de Hegyes, pues todos sus planes fueron de antemano revelados. El habia tomado todas las medidas necesarias para sorprender al enemigo, y se encuentra sorprendido por los magyares, que conocian sus movimientos y sus proyectos. Un Capitan gravemente comprometido en esta traicion ha sido fusilado por orden del Ban.

El General en jefe Haynan, despues de haber dado á los habitantes de Pesth una enérgica proclama, se ha dirigido con el segundo cuerpo de ejército de reserva hacia Szegedin para socorrer al Ban. Dicho cuerpo de ejército consta de 30.000 hombres. Tambien marchan con el mismo objeto 10.000 rusos.

En una posdata dice la carta que habia corrido la voz en la Bolsa de haber conseguido una gran victoria el ejército austro-ruso en Aszon.

La *Union de Paris* inserta igualmente una carta de Presburgo del 17, que aunque relativa á las operaciones de que ya hemos dado cuenta, contiene pormenores interesantes. Dice así:

El 11 de Julio se renovó, como en uno de los días precedentes, el ataque de los húngaros bajo los muros de Comorn. Era cosa clara que Georgey que los manda tenia intencion de forzar nuestras líneas para trasladarse con un grueso cuerpo de ejército al Mediodía de Hungría, ó bien hacia Raab ó Buda.

Despues de un combate sangriento se le rechazó en todos los puntos, siendo empujado á la fortaleza. La accion fue muy encarnizada. Entre ambas partes contaban con 300 cañones en línea. Las tropas húngaras, especialmente la infantería, habian sacado de su situacion desesperada un valor que no se les habia visto todavía. Doce batallones de honvedes, sostenidos por cinco baterías, atacaron el bosque de Eles, que estaba defendido por las brigadas Reischach, Bianchi y Schneider.

Fue preciso hacerles retroceder dos veces á la bayoneta, y solo pudo conseguirse ponerlos en fuga cuando se hicieron avanzar tres baterías para sostener algunos escuadrones al mando del Teniente general Baron Gablenz. Su pérdida ha sido enorme.

En el centro de nuestra posición, cerca del Pusztá-Esem, los honvedes fueron arrojados á la bayoneta por los granaderos de la division de reserva.

El cuerpo ruso Paunittu se cubrió de gloria, y la famosa artillería rusa hizo gran mortandad en las filas enemigas. La division de caballería del General Pechtoth cubria el ala derecha de nuestra posición. Este diestro General, aprovechando un momento favorable, se arrojó impetuosamente sobre el flanco de los húsares húngaros, poniéndolos en desorden.

La batalla ha durado hasta despues de puesto el sol. La pérdida del enemigo es muy considerable, y no es extraño, porque nuestra posición, formando un semicírculo, concentraba los fuegos de nuestra artillería.

El primer cuerpo en las dos acciones de Comorn ha tenido 39 Oficiales y 700 individuos fuera de combate y 120 caballos muertos.

Comprendiendo Georgey, por el mal resultado de sus dos tentativas, que no se abriría paso por la orilla derecha del Danubio, se puso en marcha por la izquierda; pero allí fue atacado tambien el 16 por el tercer cuerpo, á las órdenes del General Ramberg, y por otro de caballería rusa que el Mariscal Paskewitch habia enviado por aquella parte.

Allí fue otra vez derrotado completamente, teniendo que

retirarse hacia Gram. Los detalles de esta accion no nos han llegado.

PRUSIA.

Hé aqui como la *Gaceta de Colonia* describe la rendicion de Rastadt:

El 23 de Julio á las cinco de la tarde se rindió Rastadt á discrecion. La víspera duraron las conferencias todo el día, negándose el Príncipe de Prusia á todas las condiciones propuestas por los sitiados. En la mañana del 23 desertó entera una avanzada de 150 hombres, é inmediatamente se presentó en el campo prusiano un parlamentario con la declaración de que la ciudad se rendía. Era ya tiempo, pues al día siguiente debia empezar de nuevo el bombardeo, habiéndose pedido mas tropas á Carlsruhe para intentar el asalto.

El Príncipe de Prusia dió inmediatamente la orden de que se hiciesen adelantar tropas hacia Rastadt, y que hiciesen prisioneros á todos los insurgentes de la plaza, conduciéndolos á las casas-matas del fuerte. Los soldados prusianos obedecieron con gritos de alegría la orden de su General. Los Jefes de los insurgentes Tiedemann, Corvin y Willich fueron de los primeros que se cogieron. Es imposible describir el júbilo de los habitantes de Rastadt. El Príncipe de Prusia entró en el fuerte á la cabeza de sus soldados.

Hé aqui lo que ha ocasionado la resolucion de los insurgentes. Cuando los dos oficiales que habian salido á recorrer todo el país para ver los recursos con que contaba en él el partido de la insurreccion volvieron al fuerte y dieron cuenta de su mision, convocó Tiedemann un consejo de todos los oficiales para deliberar acerca de las medidas que habian de adoptarse; pero los mismos soldados, sabiendo que su causa estaba perdida, exigieron que seis de ellos formaran parte en el consejo, lo cual les fue concedido. Apenas se pasieron estos al corriente de las cosas, insistieron en que se capitulase, y muy pronto apareció en el glasis toda la guarnicion de la plaza, la cual constaba sobre poco mas ó menos de 5.000 hombres.

El General Van-Holleben ha sido nombrado Gobernador de la plaza.

HUNGRIA.—PRESBURGO 20 DE JULIO.

El Príncipe de Paskewitch ha conseguido impedir á Georgey el que llegue al Teiss por Waiben; pero no ha podido estorbarle que llegue á la alta Hungría; de modo que estas comarcas, que han dejado de ser el teatro de sus hazañas, serán nuevamente el campo de batalla de los rusos y los magyares. La cuestion ahora es saber si los cuerpos del General ruso Grabbe detendrán á los magyares y los rechazarán hacia el ejército aliado entre Grau y Waiben: si esto no lo consiguiesen, su retirada hacia la Galitzia se verá amenazada, y Paskewitch debe evitar esto enviando un gran cuerpo de ejército hacia Miskob. El Ban Jelachich tiene toda su confianza en las tropas que el General Haynan lleva para hacer una diversion hacia Szegedin.

NOTICIAS DE MEXICO.

De la *Crónica*, periódico de Nueva York, tomamos las noticias siguientes:

Las noticias recibidas de Nueva Orleans por el vapor de la Mala Real inglesa *Clyde* alcanzan, de Méjico hasta el 13 y de Veracruz hasta el 18 de Junio.

Los avisos de la capital nada importante añaden á los que ya hemos publicado, y nos consta que el Gobierno actual no corre tanto peligro de ser derribado como han dado á entender algunos periódicos anglo-americanos, bastante propensos á abultar los males de Méjico.

En el viceconsulado de la República mejicana en Nueva Orleans se habia recibido la siguiente comunicacion del Ministro de Relaciones interiores y exteriores de la República con fecha 13 de Junio:

«El supremo Gobierno tiene noticia de que algunos aventureros tratan de establecer colonias sin los requisitos que para estos casos exige la ley. Para evitar los males que puedan ocasionar semejantes procedimientos, el Excmo. señor Presidente dispone que, bien sean extranjeros ó mejicanos los que intenten establecer colonias sin los requisitos de ley y permiso del supremo Gobierno, se les impida á toda costa.»

Las noticias del interior de la República se presentaban bajo un aspecto poco satisfactorio. En Nueva Leon se habian tomado medidas enérgicas para contener las invasiones de los indios bárbaros. En Orizaba la conspiracion contra los Oficiales cívicos de aquella ciudad habia tomado un carácter alarmante; pero tan pronto como tuvo noticia de ella la autoridad frustró los planes de los revoltosos, que eran valerse del reposo y de la libertad para sacar los presos de la cárcel y armarlos de puñales, á fin de apoderarse de las Autoridades y de la oficialidad del primer batallón de la guardia nacional. La opinion pública descubrió que el cabecilla del proyectado motín era el Capitan retirado D. Francisco Parra, y merced á las disposiciones que se dictaron, la jefatura verificó la prision del citado individuo en el acto de hallarse armado y montado con direccion al lugar en donde se decía que debian reunirse los amotinados. D. Francisco Parra, que habia comprado algunas docenas de puñales, fue puesto á disposicion de la Autoridad judicial.

La insurreccion de la Sierra presentaba mal aspecto y se temian grandes males.

En la Sonora estaba muy adelantado el proyecto de formar una expedicion para arrojar del Estado á los indios apaches. Parece que la expedicion se compondrá de mejicanos y de franceses. El revoltoso Miguel Esteban iba perseguido por las fuerzas del Gobierno, y se esperaba que las Autoridades del rio Yaqui no tardarian en reducirlo á prision. Mientras tanto los apaches continuaban asolando al país en Ojo de Aguas Campas y el presidio de Barispa.

Segun cartas de Monterey del 27 de Mayo habian muerto del cólera en la ciudad, y en el solo espacio de 72 días, 1200 personas, y el autor de la carta dice que hasta la fecha que acabamos de citar, las muertes por el cólera no bajaban de 4000 en el Estado. El terrible mal se dirigia hacia el Poniente, y hacia bastantes estragos en el Saltillo. En la última fecha, de 682 personas acometidas habian muerto 281; pero la enfermedad habia empezado á calmar.

A las noticias que preceden añadiremos algunas bastante interesantes que encontramos en el *Picayune* de Nueva-Orleans del 26 del pasado.

En Méjico los comerciantes habian dirigido una peticion

al Congreso solicitando el tránsito libre del oro y de la plata por la República.

En la misma capital se estaba formando una compañía, compuesta principalmente de anglo-americanos, comerciantes &c., para trasportar en 50 días á San Francisco de California los pasajeros de Nueva-York y Nueva-Orleans por la vía de Veracruz y Acapulco. El capital se calculaba en 300,000 pesos, y estaban ya tomadas casi todas las acciones. Se suponía que el transporte de cada pasajero con su bagaje no pasaría de 300 pesos. La compañía lleva el nombre de Compañía atlántica y pacífica, y debe ponerse en actividad desde el mes de Setiembre de este año.

En la Sonora se estaban formando militarmente varias compañías para arrojar á los indios bárbaros y laborear las minas. La primera de estas compañías ha sido formada por la casa de los Sres. Manning y Mackintosh, Rubio &c.; otra es escocesa, y parece que también iban á formar una los anglo-americanos. Los productos de Sonora consisten en oro, plata, cinabrio, perlas, diamantes, esmeraldas y otras piedras preciosas. Sonora se llamó en otro tiempo Nueva-Andalucía por la semejanza de su clima con el de aquella provincia de España.

NOTICIAS VARIAS.

Creemos será leída con interés la siguiente evaluación aproximada de los productos de la industria y capitales en los Estados-Unidos durante el transcurso de uno de los últimos años:

	Duros.
Harinas de varios granos.....	424.449,685
Patatas, habichuelas y guisantes.....	75.190,000
Heno.....	106.559,200
Cáñamo en rama.....	17.431,050
Tabaco.....	11.008,200
Algodón.....	72.908,000
Arroz.....	3.091,215
Azúcar.....	49.496,430
Capullos de seda y cera.....	1.127,733
Miel de primera.....	3.402,175
Paja y residuos de las cosechas.....	81.500,000
Productos de hortaliza.....	8.853,422
Idem de jardines y criaderos.....	45.724,144
Depósitos de animales.....	186.834,430
Lana.....	48.000,000
Productos de caza.....	41.220,149
Idem de bosques.....	59.099,628
Idem de pescas.....	17.069,262
Valor de las manufacturas.....	550.000,000
Productos mineralógicos.....	74.170,800
Beneficios de capitales en bancos, compañías de seguros, transporte interior y tráfico de todas clases.....	118.458,345
Beneficio de profesiones.....	50.000,000
	4,983.293,835

La suma que precede ha sido dada sin distinción en *the commissioners report* como á total producto, por consiguiente debían separarse las dos últimas sumas que figuran en el antecedente citado.

También debería hacerse una deducción del producto de las manufacturas, pues que parte del valor señalado á esto está en el material en rama que ya figura en su lugar.

Esto supuesto, debemos considerar que llegarán únicamente á una mitad aproximadamente los productos señalados, descontando los dos últimos valores indicados en dicho estado, ó sean pesos 1.816.833,000, ó librs. 317,000,000.

Por lo que hace al total de las propiedades que poseen todos las habitantes de los estados libres y esclavos, el estadista considera como valor aproximado 400 pesos por cada uno; de consiguiente el valor de propiedad asciende á pesos 8.298.560,000, ó sean librs. 1.705.000,000 aproximadamente.

Debemos añadir además que en los Estados-Unidos hay sobre unos 40,000 abogados, 13,000 médicos y cirujanos, 20,000 clérigos de todas sectas, además de un gran número de editores, profesores de ciencias y artes &c.

De un momento á otro deben llegar á esta corte los individuos que componen la compañía de cuadros al natural. Desde principios de Agosto empezarán á dar funciones en el circo de Mr. Paul, en unión de la compañía que hoy trabaja en él.

El programa de la primera función que se nos ha trasladado por la empresa, es el siguiente:

Cuadro 1º El triunfo de las Amazonas, tal como está representado en el famoso cuadro de Rafael.

Queriendo las Amazonas destruir la raza de los hombres en su país, salen vencedoras del combate que empeñan con estos, después de haber muerto á todos los hijos varones: tal es la versión mitológica.

Cuadro 2º Las pleyades ó las siete cabrillas (ideal por Bielefiela.)

Cuadro 3º (Histórico.) Copiado de un bajo relieve de Manhal Clestorn. Alfredo el Grande, disfrazado de bardo, penetra en el campo danés para sorprender el plan de campaña de sus enemigos.

Cuadro 4º (Histórico en seis posiciones.) La muerte de Abel, copiado de los pintores Vegner, Tament y Le-Compte. Primera. La ofrenda. Cain y Abel ofreciendo un sacrificio á Dios.

Segunda. La envidia. Cain envidioso de la preferencia que Dios dispensa á su hermano Abel, y deseando vengarse se arroja sobre él.

Tercera. El fratricidio. Abel espira á los golpes de su hermano.

Cuarta. El remordimiento. Cain horrorizado del crimen que acaba de cometer, y temiendo el castigo de Dios, sufre los mas atroces remordimientos.

Quinta. La desesperación. Desesperando Cain de la misericordia de Dios, huye al desierto.

Sexta. El arrepentimiento. Cain en el desierto se ve perseguido por la imagen de su hermano asesinado, y se postra arrepentido.

Cuadro 5º La fiesta de Baco, de Eduardo Colborn, premiado en Londres en 1842, y colocado por su mérito en el museo británico.

Cuadro 6º El diluvio, por Quindel. Grande escena que representa una familia que intenta salvarse de la inundación, procurando alcanzar la copa de un árbol situado en la cima de una elevada montaña.

Acaba de fallecer en París, de resultas de un ataque de cólera, el P. Lorenzo Graset, jesuita español, natural de Barcelona, eclesiástico de acrisolada virtud y de profundo saber. A sus brillantes cualidades debió el ser nombrado, muy joven todavía, secretario del provincialato de España. Ha muerto cuando apenas rayaba en los 40 años de edad.

De un periódico de la tarde tomamos la curiosa noticia que sigue:

Las órdenes principales en Europa son: en Austria, el Toison de oro, de María Teresa y San Esteban; en Baviera, la de San Huberto, San Jorge y el Mérito; en Bélgica, la de Leopoldo; en el Piamonte, la de la Anunciada, que el Rey Carlos Manuel acaba de conceder recientemente á Luis Napoleón; en Dinamarca, la del Elefante; en las Dos Sicilias, la de San Javier, San Fernando y San Jorge; en España, además del Toison y las militares, la de Carlos III; en los Estados pontificios, las de Cristo, Espuela de oro, San Juan de Letran, San Gregorio y San Juan de Jerusalem; en Luca, la del León; en Toscana, la de San Esteban; en Baden, la de la Fidelidad; en Francia, la de la Legion de honor; en Grecia, la de San Miguel y San Jorge; en Hannover, la de los Guefos; en Holanda la del León neerlandés; en Inglaterra, la Jarretiera y el Baño; en Portugal, las de Cristo, Santiago, Torre y espada y Concepcion; en Prusia, el Aguila roja; en Rusia, la de San Andres, que acaba de darse al mariscal Radetzki, de Santa Catalina, San Alejandro y San Jorge; en Sajonia, la de San Enrique; en Suecia, la de los Serafines y la Espada; en Turquía la de Nischam, y la del Aguila de oro en Wurtemberg.

La juventud vascongada trata de solemnizar el día de su patron San Ignacio de Loyola el domingo próximo en su circo del Hipódromo con una fiesta digna de la juventud que compone esta sociedad.

En las primeras horas de la tarde tendrá lugar en el local del baile una comida notable, tanto por su abundancia y esmero como por el extraordinario número de comensales, durante la cual una banda de 30 profesores tocará piezas escogidas, alternando con los tamboriles de la sociedad.

Terminada la comida dará principio la *espalda danza* (danza de espaldas) que se está ensayando y disponiendo con todas las galas asequibles. El origen de este baile, que en las provincias Vascongadas se ejecuta en las grandes solemnidades, se remonta al reinado de los Reyes Católicos. Los soldados que componían los valientes tercios vascongados en el cerco de Granada, al paso que ejercitaban sus fuerzas solemnizaban las victorias de las armas cristianas y entretenían sus ocios con una danza compuesta por ellos mismos, y cuyos movimientos regulaban con el juego de sus espaldas adornadas de lazos y de flores.

La función concluirá con vistosos fuegos artificiales.

Se está colocando en la calle de Toledo una nueva cañería para el gas, pues la que había antes no podía abastecer suficientemente el gran depósito que debe establecerse en aquella parte de Madrid.

Novena y regalo.—Hoy principia una solemne novena en la iglesia de las Maravillas á la gloriosa Santa Filomena. Entre los diferentes donativos que se han hecho para dar mayor realce á estas funciones, es notable una pequeña custodia de plata, obra de mérito, que contiene varias reliquias de la Santa, y que ha sido regalo de una señora.

Palomas mensajeras.—Leemos en la *Crónica de Guipúzcoa*, periódico de San Sebastian, del 29 del pasado:

La tarde del 23 del actual llegaron á esta ciudad en seis cestas 129 palomas viajeras, que la sociedad del Fénix de Lieja (Bélgica) dirigió al Sr. Alcalde de esta ciudad suplicándole las examinase á su llegada y las pusiese en una de sus alas el sello de la alcaldía, y terminada esta operación debía darseles libertad.

Al tiempo de sellar se observó que muchas de ellas tenían el mismo sello de la alcaldía de San Sebastian que se las puso el año 1845, en otro viaje igual que hicieron en aquella época, con tal rapidez, que algunas llegaron á Lieja en 18 horas, y otras en dos ó tres días, según certificado que envió el Burgomaestre. A las cinco de la madrugada del 25 se dió libertad á las 129 aeronautas en el glasis de esta ciudad: hacia buen tiempo, y todas tomaron inmediatamente el rumbo del Norte.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 2 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	26 ⁹ / ₁₆ pap.	..
Id. del 5 por 100.....	41 ³ / ₄ pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8 pap.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-80 din.	Paris, 5-33 á 8 d. v.
Alicante, ¹ / ₄ á ¹ / ₂ d.	Málaga, ¹ / ₂ d.
Barcelona á ps. fs., par pap.	Santander, ¹ / ₄ id.
Bilbao, id. id.	Santiago, ¹ / ₄ id.
Cádiz, ¹ / ₂ d.	Sevilla, ¹ / ₂ á ³ / ₄ id.
Coruña, ¹ / ₄ din. d.	Valencia, ¹ / ₂ id.
Granada, ¹ / ₄ d.	Zaragoza, ¹ / ₂ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se ha-

lla de venta á 24 rs. el tomo de la *Coleccion legislativa de España* correspondiente al segundo cuatrimestre de 1848, que forma el volumen 44 de la antigua coleccion de decretos.

Al indicado precio estan de venta los volúmenes de dicha obra publicados hasta ahora.

El segundo cuatrimestre de 1847 está en prensa.

Memoria sobre el abastecimiento de aguas á Madrid, por los ingenieros de caminos, canales y puertos D. Juan Rafo y D. Juan de Ribera.

Un tomo en 8º mayor, que contiene las disposiciones del Gobierno y de la Direccion general de Obras públicas, y los trabajos de los ingenieros encargados del examen de esta importante cuestion.

El abastecimiento de aguas de Madrid se considera bajo los tres diferentes aspectos, científico, económico y de especulacion mercantil, y por vía de apéndice se acompañan, para que puedan servir de comparacion, las descripciones de dos abastecimientos de aguas sumamente notables, hechos en estos últimos años en Marsella y en Nueva-York.

A continuacion se inserta como suplemento la nivelacion de Madrid y sus afueras, incluso el Buen Retiro y la montaña del Príncipe Pio.

Contiene esta memoria tres láminas que representan:

La primera los principales proyectos de conduccion de aguas á Madrid formados hasta el día.

La segunda la vista y perfil del estrecho en que debería construirse la presa, los perfiles del rio en los puntos en que se hizo el aforo de sus aguas, y el plano de la laguna de Peñalara, origen del Lozoya.

Y la tercera el relieve del suelo de Madrid representado por curvas de nivel equidistantes, siendo de 10 pies la distancia de los planos horizontales.

Se hallará á 16 rs. en la Imprenta nacional.

Plano del relieve del suelo de Madrid.—Se vende separada esta lámina grabada en acero y perteneciente á la memoria sobre el abastecimiento de aguas de Madrid en la imprenta nacional. Precio 4 rs.

BOLETIN DEL CLERO ESPAÑOL.

con las biografías y retratos del Papa Pio IX, Nuncio de su Santidad y la de los Excmos. é Ilmos. Sres. Prelados de la Iglesia española y célebres fallecidos de su clero.

Los Sres. suscritores reciben hoy los retratos de los Excelentísimos é Ilmos. Sres. Obispos de Pamplona, auxiliar de Santiago, Málaga y el decano Obispo Abad de Alcalá la Real y el del célebre Lista, suspendiéndose hasta el mes de Octubre el del virtuoso y célebre P. Lacalle, de la compañía de Jesus.

La entrega inmediata se dará el 15 de este mes: es una de las mas interesantes de la coleccion, y consta de siete retratos.

Se suscribe en Madrid, librería de Sanchez, y en casa del editor, calle de Jardines, núm. 31.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE JURISCONSULTOS.

Para cubrir las atenciones de esta sociedad en el segundo semestre del corriente año, ha acordado la comision central que se exija el 7 por 100 del valor de las acciones de todas clases, cuyo dividendo es menor que el del primer semestre por haberse aumentado el capital social.

Madrid 31 de Julio de 1849.—Juan García de Quirós secretario.

Lecciones de elocuencia en general, de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisacion, escritas por D. Joaquín María Lopez: tomo 1º, entrega 6ª

Puntos de suscripcion.

En todas las capitales en casa de los encargados de la agencia general Hispano-cubana.

En Madrid en las librerías de Matute, Rios, la Publicidad y Cuesta.

El precio de cada entrega 3 rs. vn. en Madrid y 4 en provincias, franco de porte.

FRATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—Sinfonía del *Caballo de bronce*.—¿Quién manda en mi casa? comedia en un acto, nueva en este teatro, original y en verso.—El polo del contrabandista, bailable español.—*El alma en pena*, zarzuela nueva, original, en un acto y en prosa, música del maestro D. Cristóbal Oudrid, la cual consta de las piezas siguientes: 1.ª Coro de introduccion. 2.ª Duo por la señora Pastor y el Sr. Alverá. 3.ª Terceto por la Sra. Pastor y los Sres. Alverá y Dardalla. 4.ª Aria por el Sr. Alverá. 5.ª Duo por la Sra. Hernandez y el Sr. Pardo. 6.ª Coro fantástico. 7.ª Cuarteto final coreado por las Sras. Pastor y Hernandez y los Sres. Alverá y Dardalla.—El ole, por la Sra. Vargas.—El melonero, cancion nueva, música del maestro D. Sebastian Iradier, por el actor D. Vicente Cortés.—Baile nacional.

HIPÓDROMO de la puerta de Santa Bárbara.—Gran función para el domingo 5 de Agosto de 1849.—Agradecido el director D. José Carrasco y demas individuos de la compañía ecuestre-gimnástica á los favores que el público les ha dispensado (y á peticion de varias personas), han dispuesto para dicho día la función que se anunciará por carteles, y en la cual tomará parte el enano D. Francisquito.

La circunstancia de no verificarse ya la lucha de fieras en este local proporciona á la compañía el dar esta nueva prueba de reconocimiento á un público tan indulgente.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.